OTROSI

110.70.40

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	**COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS**
NIT:	860062059-1
R/L:	ROSALBA MORENO GONZALEZ
CC:	23.740.996
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL"
VALOR:	**$599.922.792,00**
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS
CLAUSULA QUE SE MODIFICA:	**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula ciudadanía No 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte, y por la otra ROSALBA MORENO GONZALEZ con C.C. No. 23.740.996 actuando en calidad de Representante Legal de "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS" con NIT: 860062059-1quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

1). Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y ROSALBA MORENO GONZALEZ con C.C. No. 23.740.996 actuando en calidad de Representante Legal de "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS", se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1634.2024, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MTE (**$599.922.792,00**.)

2). Que el contrato de prestación de servicios N° 1634.2024 tuvo la necesidad de modificar la cláusula No. 4 – que corresponde al Valor y la forma de pago en razón a que por error humano se indicó que el municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, exigiendo visto bueno de la supervisión y el apoyo a la supervisión, situación que no corresponde a lo señalado en la etapa precontractual (estudio previo 2024-01129), numeral 3.7, que taxativamente indica que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de supervisión del contrato.

3). Que el supervisor manifiesta, que luego de la suspensión acaecida al contrato por el receso escolar entre el 21 de junio de 2024 y el 7 de julio de la misma anualidad, y su posterior reinicio el 8 de julio de 2024, se evidencio una circunstancia que no se modificó en el otrosí N° 1 y que pudo observase solo hasta la ejecución y seguimiento del contrato, relacionada con la cláusula No. 4 – que corresponde al Valor y la forma de pago - ya que en la minuta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1634.2024, acorde con los requerimeintos técnicos que exige el presente contrato, el contratista debe *"(...) Realizar la fase de instalación del servicio de conectividad a internet en la totalidad de las sedes educativas de las cuales se debe tener en cuenta: Tipo de enlace, tecnología, ancho de banda y la cantidad de sedes, dando cumplimiento al indicador Efectividad en la instalación tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico. El operador es el único responsable de los servicios, el operador debe hacer las respectivas configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajos los estándares y requisitos establecidos. (...)"*. Por lo anterior, la forma de pago quedó condicionada a la oferta presentada por el CONTRATISTA, situación que por necesidad el CONTRATANTE debe verificar con claridad si la fase de instalación se realizó y cumplió con los requerimientos técnicos específicos solicitados. Adicional a ello, los pagos mensuales se supeditaron a la oferta económica presentada por el contratista, situación que no hace posible identificar si el servicio prestado fue ejecutado en la totalidad del tiempo tanto en meses y días del contrato. Así las cosas, lo que se presenta en la **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** dificulta al supervisor realizar, de manera específica y adecuada la verificación sobre la fase de instalación; así mismo, la disposición de los recursos de conectividad ejecutados, se encuentran de conformidad a los días y meses establecidos en el contrato para las Instituciones Educativas en el calendario escolar. Razón por la cual se hace necesario realizar la modificación de la **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

3) Que el supervisor, suscribió acta de reunión y conceptuó de manera favorable para suscribir el presente Otrosí Modificatorio, teniendo en cuenta que el mismo cumple con todos los preceptos jurídicos.

4). Que el Contratista suscribió y aceptó las condiciones en acta de reunión conceptuada por el supervisor para suscribir el presente Otrosí Modificatorio N° 2.

5). Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos

6). Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente Otrosí Modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la Minuta del contrato de prestación de servicios: minuta anexa al contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y

OTROSI

ROSALBA MORENO GONZALEZ con C.C. No. 23.740.996 actuando en calidad de Representante Legal de "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS", la cual quedara así:

Forma de pago:

(…) 1. Acta parcial por cinco (05) días de instalación: se realiza un pago inicial de cinco (05) días de la instalación de los servicios de conectividad a internet en las sedes educativas. Este pago se efectuará una vez se presenten y validen las actas de instalación y las certificaciones firmadas por los rectores y/o docentes, con el visto bueno de la supervisión y apoyo a la supervisión. La validación de la ejecución y la conformidad del servicio instalado serán conforme a los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del año 2024.

2. Seis (6) actas parciales mensuales por el servicio de conectividad prestado, en base a la prestación efectiva del periodo ejecutado. la cual se cancelará, previa presentación de los correspondientes informes de ejecución y demás soportes según lineamientos técnicos 2024 del ministerio de educación, programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR con visto bueno del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, radicación de la factura, cuenta de cobro respectiva y demás informes remitidos al ministerio de educación nacional, (Correo de remisión).

3. Y un acta final de liquidación de pago por los días finales del contrato tras la completa y satisfactoria prestación final de todos los servicios, el cual se pagará una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del operador, junto con las certificaciones de los Directivos Docentes y/o docentes (mediante correo electrónico) de las sedes educativas de la prestación del servicio y los correspondientes informes según lineamientos técnicos 2024 del Ministerio. Para cada una de las actas parciales y para el acta parcial final de pago final, el operador deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, soporte de pago de salarios, aportes a seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación familiar), si a ello hubiere lugar que serán presentadas al supervisor en los primeros 10 días después de cada periodo de servicio ejecutado para revisión y autorización de orden de pago, para el caso de la liquidación se debe adicionar soportes de la liquidación del personal y sus respectivos paz y salvos junto con las correspondientes certificaciones de la prestación del servicio de las Instituciones Educativas por parte de los rectores y/o docentes de las Instituciones Educativas.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARAGRAFO 3.- Para cada acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista

cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. (…)

CLAUSULA SEGUNDA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

ELABORÓ: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON
REVISÓ MINUTA: DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ – SECRETARIO DE EDUCACIÓN
APROBÓ MINUTA: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

COMUNICACIÓN OFICIAL

MUNICIPIO DE YOPAL

110.70.40

Yopal, 14 de agosto de 2024

Doctor:
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto **JUSTIFICACIÓN OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS

Como supervisor, y con el fin de dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia, me permito remitir el OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1 cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL., por un valor inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓSMIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 599.922.792,00), ya que revisada la minuta anexa del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1634.2024, así como la supervisión, seguimiento y ejecución del contrato se evidencia la necesidad de modificar la forma de pago.

Lo anterior, con el objeto de ejercer seguimiento y medición de la ejecución del contrato según requerimientos y características técnicas que se exigen, pues la forma de pago quedó condicionada a la oferta presentada por el CONTRATISTA, situación que por la necesidad el CONTRATANTE, es deber verificar con claridad si la fase de instalación se realizó y cumplió con los requerimientos técnicos específicos solicitados.

Adicional a ello, los pagos mensuales se supeditaron de igual forma a la oferta económica presentada por el contratista, situación que no hace posible identificar si el servicio prestado fue ejecutado en la totalidad del tiempo tanto en meses y días del contrato.

Así las cosas, lo que se presenta en la **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** dificulta al supervisor realizar, de manera especifica y adecuada la verificación de la fase de instalación, así como la disposición que los recursos de conectividad ejecutados, se

encuentran de conformidad a los días y meses establecidos en el contrato para las Instituciones Educativas en el calendario escolar, por lo tanto se hace necesario MODIFICAR LA CLAUSULA 4 de la minuta anexa al contrato No.1634.2024

Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

Cordialmente.

DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ
Supervisor

ELABORÓ: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON
Cargo: Profesional Contratada

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ

Fecha de la Reunión:	Hora de inicio	Hora de finalización
AÑO MES DÍA **2024 08 14**	AM [X] 9 : 15 PM []	AM [X] 9 : 45 PM []

LUGAR DE LA REUNIÓN: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ	SUPERVISOR	SEM	X	
2.	ROSALBA MORENO GONZALEZ R/L COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES S.A.S	CONTRATISTA	SEM	x	
3.	JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA	DIRECTOR OPERATIVO	SEM	x	

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON	PROFESIONAL JURIDICO CONTRATADO	SEM	X	

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Socializar la necesidad de realizar OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL contrato de prestación de servicios No. 1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1, como CONTRATISTA.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y bienvenida
2. Verificación del quórum

Socializar la necesidad de realizar OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL contrato de prestación de servicios No.1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1, como CONTRATISTA.

3. Varios

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo y bienvenida por parte del supervisor del contrato.
2. Se verifica el quórum. Asistencia de 3 personas las cuales se pueden verificar con la firma de los asistentes.

Una vez verificada la asistencia, el supervisor DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, procede a explicarle a la representante legal, la señora ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL.

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

Entre el MUNICIPIO DE YOPAL y ROSALBA MORENO GONZALEZ con C.C. No. 23.740.996 actuando en calidad de Representante Legal de "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS", se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1634.2024, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MTE (**$599.922.792,00**.)

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios N° 1634.2024 tuvo la necesidad de modificar la cláusula No. 4 – que corresponde al Valor y la forma de pago en razón a que por error humano se indicó que el municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, exigiendo visto bueno de la supervisión y el apoyo a la supervisión, situación que no corresponde a lo señalado en la etapa precontractual (estudio previo 2024-01129), numeral 3.7, que taxativamente indica que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de supervisión del contrato.

Con todo lo anterior, el supervisor manifiesta, que luego de la suspensión acaecida al contrato por el receso escolar entre el 21 de junio de 2024 y el 7 de julio de la misma anualidad, y su posterior reinicio el 8 de julio de 2024, se evidencio una circunstancia que no se modificó en el otrosí N° 1 y que pudo observase solo hasta la ejecución y seguimiento del contrato, relacionada con la cláusula No. 4 – que corresponde al Valor y la forma de pago - ya que en la minuta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1634.2024, acorde con los requerimeintos técnicos que exige el presente contrato, el contratista debe *"(...) Realizar la fase de instalación del servicio de conectividad a internet en la totalidad de las sedes educativas de las cuales se debe tener en cuenta: Tipo de enlace, tecnología, ancho de banda y la cantidad de sedes, dando cumplimiento al indicador Efectividad en la instalación tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico. El operador es el único responsable de los servicios, el operador debe hacer las respectivas configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajos los estándares y requisitos establecidos. (...)"*. Por lo anterior, la forma de pago quedó condicionada a la oferta presentada por el CONTRATISTA, situación que por necesidad el CONTRATANTE debe verificar con claridad si la fase de instalación se realizó y cumplió con los requerimientos técnicos específicos solicitados. Adicional a ello, los pagos mensuales se supeditaron a la oferta económica presentada por el contratista, situación que no hace posible identificar si el servicio prestado fue ejecutado en la totalidad del tiempo tanto en meses y días del contrato. Así las cosas, lo que se presenta en la **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** dificulta al supervisor realizar, de manera específica y adecuada la verificación sobre la fase de instalación; así mismo, la disposición de los recursos de conectividad ejecutados, se encuentran de conformidad a los días y meses establecidos en el contrato para las Instituciones Educativas en el calendario escolar. Razón por la cual se hace necesario realizar la modificación de la **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es importante tener en cuenta Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismo; vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente Otrosí Modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la Minuta del contrato de prestación de servicios: minuta anexa al contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ con C.C. No. 23.740.996 actuando en calidad de Representante Legal de "COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS", la cual quedara así:

Forma de pago:

(...) 1. Acta parcial por cinco (05) días de instalación: se realiza un pago inicial de cinco (05) días de la instalación de los servicios de conectividad a internet en las sedes educativas. Este pago se efectuará una vez se presenten y validen las actas de instalación y las certificaciones firmadas por los rectores y/o docentes, con el visto bueno de la supervisión y apoyo a la supervisión. La validación de la ejecución y la conformidad del servicio instalado serán conforme a los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del año 2024.

2. Seis (6) actas parciales mensuales por el servicio de conectividad prestado, en base a la prestación efectiva del periodo ejecutado. la cual se cancelará, previa presentación de los correspondientes informes de ejecución y demás soportes según lineamientos técnicos 2024 del ministerio de educación, programa LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR con visto

bueno del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, radicación de la factura, cuenta de cobro respectiva y demás informes remitidos al ministerio de educación nacional, (Correo de remisión).

3. Y un acta final de liquidación de pago por los días finales del contrato tras la completa y satisfactoria prestación final de todos los servicios, el cual se pagará una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del operador, junto con las certificaciones de los Directivos Docentes y/o docentes (mediante correo electrónico) de las sedes educativas de la prestación del servicio y los correspondientes informes según lineamientos técnicos 2024 del Ministerio. Para cada una de las actas parciales y para el acta parcial final de pago final, el operador deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, soporte de pago de salarios, aportes a seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación familiar), si a ello hubiere lugar que serán presentadas al supervisor en los primeros 10 días después de cada periodo de servicio ejecutado para revisión y autorización de orden de pago, para el caso de la liquidación se debe adicionar soportes de la liquidación del personal y sus respectivos paz y salvos junto con las correspondientes certificaciones de la prestación del servicio de las Instituciones Educativas por parte de los rectores y/o docentes de las Instituciones Educativas.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARAGRAFO 3.- Para cada acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. (…)

En consideración a lo expuesto se hace necesario realizar la modificación en el contrato electrónico No.110.70.40.1634.2024. ya que el Contratista acepta las nuevas condiciones de la forma de pago, toda vez que manifestó que la presente corrección se hace con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento a las actividades contractuales generadas.

El supervisor, hoy 14 de agosto de 2024 cita a reunión con el fin de conceptuar favorablemente y socializar el presente Otrosí Modificatorio No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1, teniendo en cuenta que el mismo cumple con todos los preceptos jurídicos.

En conclusión, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1.

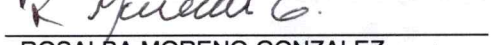
III. ACUERDOS Y COMPROMISOS		
ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

Realizar el OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1634.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1.	14 de agosto de 2024	Supervisor

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ	Nombre	ROSALBA MORENO GONZALEZ
Email		Email	
Firma		Firma	
Nombre	ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON	Nombre	
Email		Email	

IV. ANEXOS